



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
SERVICIOS A HONORARIOS MATRON
SR. JORGE MORENO SOBARZO,
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES
PARA ADOLESCENTES AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 06 JUN. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Exento N° 721 DEL 17/05/2016, que Aprueba Convenio entre el Servicio Salud Valdivia e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2016, y la necesidad de cumplir con los Objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el programa.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 795 /

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 16 de mayo de 2016:

- Entre la Municipalidad de Los Lagos y Don Jorge Eduardo Moreno Sobarzo.

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.013, Compra de servicios Programa Control Joven Sano, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/GMC/VPC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada Convenios.
5. Oirs .



Vº Bº CONTROL

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
CONTROL SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2016**

En la Ciudad de Los Lagos, a 16 de mayo de 2016, entre la Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde, Sr. Simón Mansilla Roa, Rut.: N° 5.563.264-2, con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Don Jorge Eduardo Moreno Sobarzo, de profesión Matrón, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Valdivia, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el Programa Espacios Amigables para adolescentes, aprobado por Decreto Exento N° 721 del 17.05.2016.

SEGUNDO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Realizar el "Control de Salud Integral" en adolescentes del grupo etáreo de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud.
- Atención de Salud Integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

Lo anterior deberá ser ingresado en las fichas y planillas especialmente dispuestas para la rendición de este Programa.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en 40 controles, desde el 16 de mayo 2016 al 15 de diciembre de 2016, las labores deberán ser efectuadas fuera de la hora normal de trabajo, según el punto N° 2 de la cláusula Sexta del Convenio, "Espacios amigables para adolescentes, año 2016.

CUARTO: El pago se realizará por consejería a cada uno de los beneficiarios la que tendrá un valor de \$7.210. (Siete mil doscientos diez pesos), impuesto incluido, la que se pagará con boleta de honorarios e informe emitido por el profesional de los Controles de Salud Integral hechas las que a su vez deberán ser remitidas al referente Técnico Servicio Salud Valdivia de acuerdo al convenio. Su cancelación será en los meses de agosto y diciembre del presente año, y del total de consejerías deberá tener el 70% de ellas al 31 de agosto de 2016, como mínimo, es decir, un total de 28 ingresadas e informadas para el cumplimiento de las metas y programación financiera del mismo convenio y el 30% restante antes del 16 de diciembre 2016, es decir, las 12 restantes para completar las 40 controles integrales de adolescentes.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

JORGE EDUARDO MORENO SOBARZO
[REDACTED]

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



DECLARACION JURADA SIMPLE

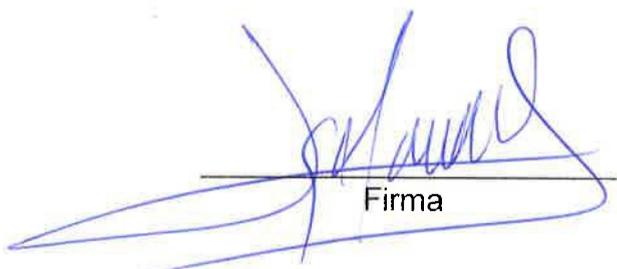
YO, Jorge Monero Sbarzo RUT N° [REDACTED]
Con Domicilio en [REDACTED]
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.


Firma

Los Lagos, Mayo de 2016,

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.